



SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION  
Departamento de Licitaciones

**LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETO HOY LO SIGUIENTE:**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1) La necesidad de dejar sin efecto la adjudicación de la Licitación Pública “SANEAMIENTO SANITARIO ESCUELA BÁSICA CRISTAL CHILE”, ID 3824-1-LP26, Código 1360425701-B, debido a la imposibilidad de firmar el contrato entre la Municipalidad de Padre Hurtado y el oferente adjudicado, esto es, a la UTP constituida por las empresas GREMANFA SPA (RUT 77.252.124-3) y DIANSAR CONSTRUCCIONES SPA (RUT 76.879.579-7).
- 2) El Decreto Alcaldicio N°2444 de fecha 31 de Diciembre de 2025, de Llámese a Licitación Pública para contratar la ejecución del Proyecto “SANEAMIENTO SANITARIO ESCUELA BÁSICA CRISTAL CHILE”, Código 1360425701-B.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°826 de fecha 06 de Mayo de 2026, de Adjudíquese la Licitación Pública “SANEAMIENTO SANITARIO ESCUELA BÁSICA CRISTAL CHILE” - Código 1360425701-B, ID 3824-1-LP26, a los oferentes GREMANFA SPA, RUT 77.252.124-3 en UTP con DIANSAR CONSTRUCCIONES SPA (RUT 76.879.579-7); con una oferta económica total de \$199.890.906 (ciento noventa y nueve millones ochocientos noventa mil novecientos seis pesos), y con un plazo de ejecución de 100 días corridos.
- 4) El Memorándum N°70 de fecha 20 de Mayo de 2026 del Director Jurídico al Secretario Comunal de Planificación, que informa inhabilidad del proveedor DIANSAR CONSTRUCCIONES SPA (RUT 76.879.579-7) empresa que en UTP con la empresa GREMANFA SPA (RUT 77.252.124-3), se adjudican la Licitación Pública “SANEAMIENTO SANITARIO ESCUELA BÁSICA CRISTAL CHILE”, ID 3824-1-LP26, Código 1360425701-B. La Dirección Jurídica informa, que “le consultó a la UTP si era factible solucionar la inhabilidad, a lo que se señaló que no, a su vez en revisión de la normativa si en una UTP un proveedor queda en calidad de inhábil podrá continuar sin el o desistirse del proceso, así las cosas, entendiendo que la UTP sólo estaba conformada por dos oferentes, no es factible continuar con el proceso, considerando además que, la empresa DIANSAR fue la que aportó la experiencia en esta licitación y ese factor fue considerado para que se pasara a la segunda parte de la apertura económica que señala que no es posible continuar con el proceso de contratación.





SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION  
Departamento de Licitaciones

- 5) Los correos entre la abogada de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Padre Hurtado, Margarita Jordán, y el Representante Legal de la UTP de las empresas GREMANFA SPA y DIANSAR CONSTRUCCIONES SPA, José Antonio Pistón; por los antecedentes requeridos para la firma del contrato de la licitación pública del Proyecto SANEAMIENTO SANITARIO ESCUELA BÁSICA CRISTAL CHILE, ID 3824-1-LP26.
- 6) El Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores del Proveedor DIANSAR CONSTRUCCIONES SPA, RUT 76.879.579-7, de fecha 20 de mayo de 2026, en donde se observa el Estado de INHÁBIL para contratar con el Estado.
- 7) Lo establecido en el numeral 18.2.1. de las Bases Administrativas, último párrafo, que señala textual "Si por cualquier circunstancia el proponente adjudicado no firmase el contrato dentro del plazo de **10 días hábiles** siguientes, a contar de la fecha de notificación por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica para que concurra a su suscripción, la Municipalidad podrá dejar sin efecto el Decreto de Adjudicación y podrá, sin necesidad de llamar a un nuevo proceso de licitación y si así lo estima conveniente, proponer adjudicar al oferente que hubiese ocupado el lugar siguiente en la proposición de adjudicación sugerida por las Comisiones de Apertura y de Evaluación, sin apelación posible, y sin perjuicio de hacer valer las acciones legales que procedan". Sin embargo, como en esta licitación, solo el oferente que quedó en competencia en la evaluación de ofertas fue la UTP constituida por las empresas GREMANFA SPA y DIANSAR CONSTRUCCIONES SPA, no existe la posibilidad de re-adjudicación a otro oferente que cumpla con los requisitos de las Bases Administrativas, y sólo queda la posibilidad de llamar a un nuevo proceso de licitación.
- 8) Las facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 de 1998 y sus modificaciones vigentes.
- 9) El Decreto Alcaldicio N°1843, de fecha 22 de Septiembre de 2021, que establece subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Sr. Alcalde, y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**1) DÉJESE SIN EFECTO** la Licitación Pública "SANEAMIENTO SANITARIO ESCUELA BÁSICA CRISTAL CHILE" - Código 1360425701-B, ID 3824-1-LP26, debido a la imposibilidad de firma del contrato entre la Municipalidad de Padre Hurtado y el oferente adjudicado la UTP constituida por las empresas GREMANFA SPA (RUT 77.252.124-3) y DIANSAR CONSTRUCCIONES SPA (RUT 76.879.579-7), al tenor de lo señalado en el Memorándum N°70 de fecha 20 de Mayo de 2026 del Director Jurídico al Secretario Comunal de Planificación, que informa inhabilidad del proveedor DIANSAR CONSTRUCCIONES SPA (RUT 76.879.579-7).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/KY6NNP-145>



SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION  
Departamento de Licitaciones

**2) DÉJESE ESTABLECIDO** que la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) será la Unidad Encargada de efectuar los trámites correspondientes a la publicación del presente Decreto Alcaldicio en la página web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**3) EFECTÚENSE** las regularizaciones contables correspondientes en la cuenta presupuestaria N°215-31-02-004-002-129 del Presupuesto Municipal vigente.

**POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE,**

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, REGISTRESE Y HECHO ARCHIVESE.**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/KY6NNP-145>